



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión doble e Intestada
Demandante	Samuel de Jesús Arias Aristizàbal y otros
Causante	Ana María Aristizàbal Martínez y Alfredo García Corrales
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00727 00
Auto	Interlocutorio No. 2047
Asunto	Ordena Remitir proceso

En atención al escrito allegado por el apoderado de los interesados, Dr. Alfredo Arrubla Ossa, en el que manifiesta que el proceso de la referencia se encuentra tramitándose en dos Despachos judiciales, como son el 13 Civil Municipal y 21 Civil Municipal de la ciudad, el juzgado considera:

Que luego de verificar en el sistema de Gestión de la Rama Judicial, se evidencia que el proceso que se tramita en el juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, ya fue admitido mediante auto del 14 de septiembre de 2021 y él que le correspondió a esta dependencia judicial, se encuentra en etapa de inadmisión, esto es, no se ha proferido auto de Declarar abierto y radicado el proceso.

En consecuencia y en atención al artículo 522 del C.G.P, se ordena la remisión de la demanda al Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para su conocimiento, por haber sido el primero en admitirlo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

Juez

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 172 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 8 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644d7b8064a273459d0fecfcf31ffe5a46f7bad9b10dba6bbfd40935d624ab65**
Documento generado en 07/10/2021 04:32:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>